

# PROGRAMA ESTATAL

**PARA PREVENIR, ATENDER,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
EN EL ESTADO DE SINALOYA**

**2022-2027**



## DIRECTORIO

Dr. Rubén Rocha Moya  
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Dra. María Teresa Guerra Ochoa  
Secretaria de las Mujeres

Mtra. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez  
Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

C. María Inés Pérez Corral  
Secretaria de Desarrollo Social

MC. Cristobal Castañeda Camarillo  
Secretario de Seguridad Pública

MC. Sara Bruna Estrada Quiñones  
Fiscal General  
MC. Jesús Iván Chávez Rangel  
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Lcda. Graciela Domínguez Nava  
Secretaria de Educación Pública y Cultura

Dr. Cuitláhuac González Galindo  
Secretario de Salud

Dra. Eneyda Rocha Ruiz  
***Presidenta del Sistema DIF Sinaloa***

Mtra. Almendra Ernestina Negrete Sánchez.  
Comisión de Equidad, Género y Familia

Lcda. Mariel Dayana Vega Yee  
Representante del Colectivo de Mujeres Activas Sinaloense

Mtra. Gricelda Aguilar Espinoza  
Directora de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias

Mtra. Eglé Margarita Hernández Grijalva  
Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres

MC. Rosa María Gámez Mendivil  
Secretaria General Ejecutiva de CEPAVIF

MC. Gerardo Octavio Vargas Landeros  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ahome

Profr. Miguel Ángel Angulo Acosta  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura

Dr. Mtro. José Paz López Elenes  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Badiraguato

MC. Raúl Díaz Bernal  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Concordia

C. Carla Úrsula Corrales Corrales  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cosalá

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán

*C. Amalia Gastélum Barraza*  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Choix

C. Ana Karen Val Medina  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Elota

Lcda. Blanca Estela García Sánchez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Escuinapa

Lic. Gildardo Leyva Ortega  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Fuerte

Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guasave

MC. Edgar González Zatarain  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán

Lcda. María Elizalde Ruelas  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mocorito

C. Margoth Urrea Pérez  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato

Lcda. Claudia Lilibiana Valdez Aguilar  
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Rosario

Lic. Armando Camacho Aguilar  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado

MC. Octavio Bastidas Manjarrez  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio

Dr. Rolando Mercado  
Presidente Muznicipal del H. Ayuntamiento de Sinaloa

## PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres en el Estado de Sinaloa es sin duda un problema añejo al que es importante dedicar tiempo, recursos y esfuerzos.

La presente administración encabezada por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, consciente de la deuda social que la administración pública tiene con las mujeres de Sinaloa hace el compromiso en este programa estatal de encausar esfuerzos y articular voluntades con el fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

La instrucción del C. Gobernador ha sido clara, en Sinaloa Cero Tolerancia hacia la violencia contra las Mujeres, por ello, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres durante esta administración enfocará esfuerzos y coordinará acciones con el fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que por Ley, el Estado y los municipios estamos obligados para proteger los derechos de niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades.

De gran relevancia son las alianzas, por lo que, las y los integrantes de este Sistema estamos comprometidas y comprometidos a dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo y de este mismo Programa a través de acciones conjuntas que nos permitan lograr cada objetivo planteado.

El programa que a continuación presentamos contiene las acciones necesarias para garantizar que las mujeres puedan estar libres y seguras no solo en sus hogares, sino también en los espacios públicos, académicos, laborales y recreativos en que se desenvuelvan.

El apoyo del C. Gobernador, la coordinación interinstitucional con los titulares de las diferentes Secretarías, Dependencias, Órganos autónomos y Organismos de la Sociedad Civil, así como la experiencia y compromiso de los equipos que acompañan a cada institución son elementos clave para lograr que más mujeres sinaloenses puedan tener mejoras en su calidad de vida y emprender así el camino hacia el empoderamiento y hacia el sendero que lleva a una vida libre de violencia.

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>10</b>
<b>Principios Rectores .....</b>	<b>14</b>
<b>Objetivo General.....</b>	<b>17</b>
<b>Objetivos específicos:.....</b>	<b>17</b>
<b>Marco Jurídico Internacional, Nacional y Estatal .....</b>	<b>19</b>
<b>Marco Jurídico Internacional.....</b>	<b>19</b>
<b>Marco Jurídico Nacional.....</b>	<b>20</b>
<b>Marco Jurídico Estatal .....</b>	<b>23</b>
<b>Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....</b>	<b>26</b>
<b>Funciones del Sistema .....</b>	<b>26</b>
<b>Integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: .....</b>	<b>28</b>
<b>Obligaciones de las dependencias que integran el Sistema.....</b>	<b>29</b>
<b>Diagnóstico sobre Violencia contra las Mujeres en Sinaloa .....</b>	<b>43</b>
<b>Tipos de violencia que viven las mujeres en Sinaloa .....</b>	<b>44</b>
<b>Delitos en razón de género de alto impacto.....</b>	<b>46</b>
<b>Violencia feminicida.....</b>	<b>47</b>
<b>Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....</b>	<b>50</b>

<b>Medidas emitidas por la AVGM para el Estado de Sinaloa .....</b>	<b>50</b>
<b>Visibilización de la Violencia de Género .....</b>	<b>57</b>
<b>Descripción de los Cuatro Ejes de Acción de la AVGM.....</b>	<b>58</b>
<b>Primer Eje: Prevención.....</b>	<b>58</b>
<b>Segundo Eje: Atención .....</b>	<b>60</b>
<b>Tercer Eje: Sanción .....</b>	<b>60</b>
<b>Cuarto Eje: Erradicación .....</b>	<b>61</b>
<b>Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa .....</b>	<b>62</b>
<b>Alineación al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) .....</b>	<b>62</b>
<b>Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....</b>	<b>64</b>
<b>Objetivo General.....</b>	<b>64</b>
<b>Objetivo 1. Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual. .....</b>	<b>65</b>
<b>Estrategia 1.1. Promover e Implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres....</b>	<b>65</b>
<b>Líneas de acción .....</b>	<b>65</b>

<b>Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. ....</b>	<b>66</b>
<b>Estrategia 2.1. Promover e implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia.....</b>	<b>67</b>
<b>Líneas de Acción.....</b>	<b>67</b>
<b>Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva. ....</b>	<b>70</b>
<b>Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres. ....</b>	<b>70</b>
<b>Líneas de Acción.....</b>	<b>70</b>
<b>Objetivo 4.- Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.....</b>	<b>71</b>
<b>Estrategia 4.1. A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres. ....</b>	<b>71</b>
<b>Líneas de acción .....</b>	<b>72</b>
<b>Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Sinaloa.</b>	<b>74</b>
<b>Evaluación y Seguimiento .....</b>	<b>93</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>94</b>

<b>Glosario .....</b>	<b>97</b>
<b>Fuentes Consultadas .....</b>	<b>102</b>

## Introducción

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es sustentado y protegido por tratados y pactos internacionales que México ha signado y a través de los cuales ha adquirido compromisos para prevenir, atender sancionar y erradicar de fondo el problema de violencia y desigualdad de género existente en el país que afecta a millones de mujeres en los espacios en que se desenvuelven.

La violencia contra las mujeres es un tema universal, un problema sociocultural de graves consecuencias no solo para quienes la reciben sino también para las sociedades que la validan y permiten se perpetúe.

Es un problema que se remonta a la aparición del género humano mismo, desde las sociedades más primitivas se tiene registro de como el papel de la mujer era minimizado y como a través de la asignación de roles comunitariamente se le impedía igualdad de condiciones en su derecho a participar y a ser tomada en cuenta.

Gracias a la lucha que algunas mujeres iniciaron hace ya varios siglos se hizo posible la visibilización de la violencia sistemática a la que han sido sometidas y la violación a sus derechos humanos.

Esta lucha fue dándose de manera paulatina y trajo como resultados la generación de acciones enfocadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dado que las estadísticas han hecho ver a los gobiernos de todo el mundo la magnitud de los daños y consecuencias que la violencia en sus diferentes modalidades genera.

Para avanzar en el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos a nivel mundial es necesario que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado. Esto lo establecen tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en la que los Estados Parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

En México se han impulsado diversas acciones en los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientadas a promover y hacer efectiva la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres.

En esta serie de acciones, se destacan logros en materia legislativa, entre ellos, la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas.

Estas leyes proporcionan el soporte legal para alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación hacia las mujeres en toda la República Mexicana.

En el estado de Sinaloa la violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas sociales de mayor repercusión a nivel familiar, comunitario y de salud pública, sus causas son diversas y variadas iniciando con las culturales que de una u otra forma dan vida a todas las demás.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia contra las mujeres es considerada como una pandemia global, existen datos que indican que el 70 por ciento de las mujeres en el mundo han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

México y Sinaloa no escapan a estas cifras, por ello, el Gobernador Dr. Rubén Rocha Moya, sensible ante las consecuencias que genera la violencia decretó la creación de la Secretaría de las Mujeres como estrategia focalizada para dar prioridad a las necesidades y demandas ciudadanas de las mujeres del Estado.

Este cambio en la estructura gubernamental constituye un compromiso ético, político y social a través del cual el Gobierno del Estado destina mayor apoyo con la

asignación de recursos específicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La transversalidad ha sido incluida en cada eje estratégico del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 con el fin de incorporar los criterios de la perspectiva de género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas lo cual garantiza que cada acción gubernamental habrá de plasmar las necesidades de las mujeres para dar respuesta a sus demandas.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sinaloa plantea la necesidad de que exista un Sistema de Coordinación entre las Dependencias Estatales y Municipales para que se pueda dar rumbo a las acciones encaminadas a la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias a lo largo y ancho el Estado.

Por tal motivo, esta Ley en su Artículo 25 establece que Estado y Municipios conjuntarán esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para dar cumplimiento a lo que desde la federación se rige en relación a la protección de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades.

Para tal efecto, en el artículo 28 la misma Ley estipula la formulación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, así como, con el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ante esta prerrogativa, se presenta el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Sinaloa.

En este programa se realiza un bosquejo breve de la situación actual de las mujeres en el Estado y se presenta además una propuesta enfocada al cómo lograr

revertir situaciones que se han “naturalizado” en la cultura sinaloense para crear escenarios alternativos con el fin de avanzar hacia una vida libre de violencia para las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades del estado de Sinaloa.

## Principios Rectores

A fin de garantizar el efectivo acceso de las mujeres sinaloenses a una vida libre de violencia, este Programa y las acciones derivadas del mismo atenderán como Principios Rectores los siguientes:

- **La perspectiva de género:** Que permite reconocer a la mujer como sujeto social y de derecho.
- **Debida diligencia:** A fin de que la persona que solicita algún tipo de atención sea tratada y considerada como titular de derechos. Quienes conozcan de asuntos de violación de derechos humanos de las mujeres en función de sus facultades deberán realizar todas las acciones necesarias dentro del tiempo razonable para brindar protección y para garantizar el acceso a la justicia.
- **El respeto a la dignidad de las mujeres:** Se contempla a la persona como titular y sujeto de derechos.
- **Confidencialidad:** Quienes intervengan en el proceso de casos resguardarán cualquier información que pueda llevar a la identificación pública de las partes o al conocimiento del caso.
- **Máxima Protección:** Implementación de medidas pertinentes a fin de resguardar a las partes involucradas de cualquier situación que pudiera vulnerar su libertad, dignidad y seguridad personal, o de alguna conducta que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos fundamentales.
- **Atención en función del riesgo:** Las y los servidores públicos encargados de brindar atención a mujeres víctimas de violencia lo harán desde un enfoque de la prevención de riesgos aplicando el protocolo de detección de riesgo difundido por la Secretaría de las Mujeres.

- **No Criminalización:** Quienes apliquen el Protocolo deberán abstenerse de estigmatizar, emitir prejuicios y consideraciones que especulen sobre la participación de las partes en alguna actividad delictiva.
- **No Re-victimización:** Quienes se encarguen de aplicar el Protocolo deberán garantizar un proceso libre de repetición de hechos revictimizantes, evitando acciones que coloquen a la persona denunciante como responsable de lo que le sucedió.
- **Principio Pro-persona:** Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- **La no discriminación:** Las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres se brindará sin distinciones de ningún tipo hacia persona o grupo alguno. Contempla respetar el pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres.
- **La autodeterminación y libertad de las mujeres:** Las mujeres tienen derecho a elegir de manera libre, sus decisiones deberán ser respetadas por cada servidora o servidor público que le atienda.
- **Buena Fe:** Quienes brinden atención confiarán en la buena fe de la persona denunciante, no se le criminalizará, ni se revictimizará ni se responsabilizará por su situación, se le brindarán los servicios de atención desde el momento en que lo requiera respetando el ejercicio efectivo de sus derechos.
- **La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:** Se promoverán acciones enfocadas a lograr la igualdad de condiciones para hombres y mujeres en todos los espacios de la vida pública y privada.

- **La protección efectiva de los derechos de las mujeres por parte del Estado:** Toda autoridad buscará en la medida de sus facultades garantizar la protección de los derechos de las mujeres y/o derivarle a la instancia que pueda hacer efectivos estos.
- **Enfoque Intersectorial:** Reconocimiento de la existencia de personas con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se requiere de una atención especializada que responda a lo anterior. Quienes deban aplicar este Protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a las personas expuestas a un mayor riesgo de violación de sus derechos.
- **Gratuidad:** Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en este Programa no generará costo alguno.
- **Igualdad y no Discriminación:** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir, anular y/o restringir el reconocimiento o ejercicio de los derechos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Interés superior de la niñez:** Deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus derechos.

- **Publicidad:** Las y los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres deberán implementar mecanismos de difusión eficaces, a fin de brindar información y orientación a la comunidad sinaloense acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuentan, los cuales deberán difundirse de forma clara y accesible.
- **Transparencia:** Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleven a cabo las y los integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres en ejercicio de sus obligaciones, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.
- **Máximo uso de los recursos disponibles:** Para la atención oportuna las y los integrantes del Sistema destinarán los recursos necesarios para implementar de manera efectiva las acciones del Programa.

## **Objetivo General**

Establecer las estrategias y líneas de acción a instrumentar en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa.

## **Objetivos específicos:**

1.- Crear compromisos interinstitucionales para avanzar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa.

2.- Impulsar los mecanismos de coordinación entre las dependencias y órganos autónomos que intervienen en la atención directa de la violencia contra las mujeres a nivel estatal.

3.- Distribuir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia las actividades que competen a cada uno de los y las integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en el estado de Sinaloa.

## **Marco Jurídico Internacional, Nacional y Estatal**

### **Marco Jurídico Internacional**

Desde hace ya algunas décadas varios son los tratados internacionales que surgieron y evolucionaron para dar paso a la fundamentación de los derechos humanos de las mujeres.

El Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales comprometidos con la erradicación de la violencia de género, entre ellos:

- ✓ La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, considerada como el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres. México la firma en 1980 y la ratifica el 23 de marzo de 1981.
- ✓ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer creada el 9 de junio de 1994 en Belem Do Pará Brasil. Esta convención define la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos y establece por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. México, comprometido con estos principios rectores –la no violencia y la no discriminación– suscribió dicha convención en 1995.

La Convención de Belém do Pará constituye para los Estados parte un compromiso político para luchar contra la violencia. En ella se establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Este tratado internacional es el compromiso político y administrativo que ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; a su vez, ha dado rumbo a la formulación de planes nacionales; creación de campañas e implementación de protocolos y servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En general los tratados internacionales, condenan la discriminación y la violencia hacia las mujeres y ordenan a los Estados Partes generar estrategias e incluir en la política pública acciones específicas para acabar con ella en sus territorios.

Es de estos tratados internacionales que nacen los compromisos a nivel federal que luego retoman los Estados estableciendo pautas de acción que dan rumbo a la política social para la protección de los derechos humanos de las mujeres.

## **Marco Jurídico Nacional**

Dentro de los lineamientos jurídicos que dan rumbo a la Política de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres en el país se encuentran:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 1o. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la

Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Establece, de igual manera, que las normas relativas a los derechos humanos deberán ser interpretadas de manera que favorezca, en todo tiempo, la protección más amplia a las personas. Dicho precepto contempla que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La misma Constitución en el artículo 4º establece la igualdad entre las mujeres y los hombres prohibiendo cualquier acto discriminatorio motivado por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1º plantea como objeto la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

El artículo 35 de la misma Ley establece que la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México, los municipios y alcaldías, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia, cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en los principios rectores establece “**No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**”, “**No puede haber paz sin justicia**”; y en la estrategia “**Libertad e Igualdad**” del Eje 1 “**Política y Gobierno**”.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV) 2021-2024, enfocado a la atención de las causas que generan las violencias en razón de género, con la finalidad de reducirlas y contribuir al incremento de los niveles de bienestar de las mujeres y niñas del pueblo de México.

El PIPASEV 2021-2024 plantea cuatro objetivos prioritarios:

1. Disminuir las violencias contra las mujeres mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
2. Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de violencia.
3. Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.
4. Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.

## **Marco Jurídico Estatal**

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa que establece la observancia obligatoria del Estado, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para lo cual se crea el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contras las Mujeres integrado por diferentes entes públicos que realizarán acciones de acuerdo a sus competencias definidas en el artículo 31 de la Ley de Acceso estatal.

En la misma Ley, en su artículo 28 se establece que la formulación del Programa Estatal será coordinada por la Secretaría de las Mujeres y en este se incluirán acciones específicas de acuerdo a las competencias de cada instancia.

La Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa que obliga en su respectiva competencia a las autoridades de los ámbitos de Gobierno Estatal y Municipal y a sus Dependencias, Órganos Autónomos, Entidades, Organismos o Instituciones Públicas o Privadas, que velen por la protección de las víctimas y que proporcionen ayuda, asistencia o reparación integral.

La Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar que establece que los bienes jurídicamente tutelados son: la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de la familia.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa que en su Artículo 1º, párrafo II señala la obligación de garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, con base en lo establecido en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Código Penal del Estado de Sinaloa, que tipifica algunos delitos por razones de género, como son el feminicidio, el hostigamiento y el acoso sexual.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 que en cada uno de sus ejes busca delimitar con precisión su ámbito de acción institucional. A través de la metodología transversal la perspectiva de género guiará las acciones gubernamentales en cada uno de los ejes:

- Eje Estratégico I. Bienestar Social Sostenible. Incluye políticas de inclusión social, combate a la pobreza y atención a las comunidades indígenas, así como apoyos a personas con discapacidad y al sector pesquero, acuícola y población víctima de desplazamiento forzado con diferenciación de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. La educación será incluyente, humanista, equitativa y de excelencia.

Las mujeres serán sujetos de diversas políticas para lograr la igualdad sustantiva. De mayor prioridad serán la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra ellas y se atenderán con constancia sus derechos políticos, sexuales y reproductivos al igual que el acceso a la salud. En este mismo eje, la metodología transversal permite la inclusión de las mujeres para que participen en la cultura, el deporte, el desarrollo sustentable y cada una de las acciones que el PED 2022-2027 incluye.

- Eje Estratégico II. Desarrollo Económico, se fomentará el progreso en zonas marginadas fortaleciendo la participación de las mujeres en actividades productivas. El ramo de infraestructura se orientará al desarrollo de la

conectividad y el transporte de los grupos vulnerables estableciendo una política de servicios básicos en comunidades marginadas. Para alcanzar un bienestar social incluyente serán impulsadas la ciencia, tecnología e innovación en la formación del capital humano.

➤ Eje Estratégico III. Gobierno Democrático, Promotor de Paz, Seguridad, Ética y eficiencia. Se fortalecerá el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática privilegiando el diálogo. Se enfatizará una política integral de derechos humanos y justicia para dar respuesta eficaz en la protección de los mismos. De acuerdo a este eje, se trabajará para prevenir el delito y la violencia, indagando y atacando las causas que lo originan, con el propósito de disminuir su incidencia particularmente en contra de mujeres, niñas y grupos vulnerables.

## **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

De acuerdo al Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa, el Estado y los municipios se coordinarán para establecer el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Todas las medidas que lleven a cabo el Estado y los municipios deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Para ello, se generarán acciones enfocadas a que las mujeres del Estado accedan al ejercicio pleno de sus derechos y a la igualdad real de oportunidades en el acceso a las políticas públicas en la materia.

### **Funciones del Sistema**

De acuerdo al Artículo 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres deberá:

I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

II. Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género;

III. Transformar los modelos socioculturales de conductas de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y

no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres y el respeto a la igualdad de género al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

V. Promover la capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

VI. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

VII. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a promover el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia en sociedad;

VIII. Promover programas de sensibilización a fin de concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

IX. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

X. Promover que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

XI. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres,

con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

XII. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres;

XIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad; y

XIV. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

***Integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la  
Violencia contra las Mujeres:***

- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres, quien lo presidirá;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Fiscalía General de Justicia del Estado;
- La Secretaría de Educación Pública y Cultura;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría Ejecutiva;
- Sistema DIF Estatal;
- Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF);
- El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Equidad, Género y Familia;

- Los organismos y dependencias instituidos en el ámbito municipal para la protección de los derechos de la mujer; y
- El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

## **Obligaciones de las dependencias que integran el Sistema**

**De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Sinaloa, las dependencias estatales y municipales previstas en esta ley deberán:**

- I. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades del Sistema Estatal, para alcanzar los objetivos previstos en la Ley;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- III. Impulsar la participación de los sectores sociales y privados y de las organizaciones sociales, en la ejecución del Programa Estatal;
- IV. Promover investigaciones sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- V. Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Promover ante las autoridades competentes la adopción de las medidas de protección previstas en la Ley y demás disposiciones aplicables que requiere la mujer que haya sido víctima de la violencia;
- VII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;

- VIII. Promover programas de información a la población en materia de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género;
- IX. Recibir de las organizaciones sociales propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
- X. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa Estatal;
- XI. Impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las víctimas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicte el Sistema Nacional;
- XII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido y alcance de la presente Ley;
- XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores social y privado en la materia; y
- XIV. Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

**El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres tendrá a su cargo:**

- El diseño de una política integral con visión transversal de perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;
- Coordinar la elaboración del Programa Estatal con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Incluir una partida presupuestal suficiente para garantizar que las dependencias y entidades cumplan con los objetivos de la ley, realicen acciones afirmativas a favor de las mujeres y coadyuven en la protección integral a quienes sean víctimas de violencia;
- Coordinar y dar seguimiento a las acciones del Estado en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- Realizar un diagnóstico estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Difundir a través de diversos medios de comunicación, los resultados del Sistema Estatal y del Programa Estatal
- Designar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal quien deberá ser uno de sus subalternos de la Secretaría de las Mujeres;
- Organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre los Casos de Violencia Contra las Mujeres en el que se integran, además de los casos señalados, las investigaciones realizadas por los sectores

público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y las evaluaciones de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado, los derechos humanos. Asimismo, en dicho Banco se deberán registrar las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias. Para tales efectos, la Fiscalía General del Estado deberá coadyuvar con la Secretaría con el objeto de compartir el número de solicitudes de órdenes de protección ante los órganos jurisdiccionales, su viabilidad y seguimiento;

- Proponer a las instancias encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
- Promover una cultura de respeto a los derechos humanos de la mujer y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;
- Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;
- Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
- Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas y personal debidamente capacitado en la materia;
- Vigilar la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa; y

- Las demás previstas en la Ley de Acceso Estatal y en otras disposiciones aplicables.

***La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de:***

- Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre de violencia;
- Formular la política de desarrollo social del Estado considerando el adelanto de las mujeres y su plena participación en todos los ámbitos de la vida;
- Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar desventajas de género; y
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

***La Secretaría de Seguridad Pública, tendrá a su cargo:***

- Diseñar con la Secretaría de las Mujeres la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;
- Informar periódicamente al Sistema Estatal sobre la ejecución de las acciones de su competencia contenidas en el Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia;

- Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales a su cargo para atender, con perspectiva de género y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables, los casos de violencia contra las mujeres;
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;
- Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones públicas o privadas que presten asistencia y protección;
- Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor;
- Implementar programas de capacitación que formen el apego a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo y eficacia, en la atención a las mujeres víctimas de violencia; y
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

***Corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura:***

- Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de instrucción de competencia estatal, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;
- Promover en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;

- Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;
- Eliminar de los programas educativos de todos los niveles de competencia estatal, los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- Garantizar el derecho de las mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y otras subvenciones;
- Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

***Corresponde a la Secretaría de Salud:***

- En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política de sensibilización y formación continua en la prevención y atención de la violencia en contra las mujeres;
- Diseñar y difundir materiales educativos con información sobre los derechos sexuales y reproductivos y para prevenir el abuso sexual infantil, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria la atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- Crear programas de capacitación y sensibilización para el personal del sector salud, en materia de violencia contra las mujeres y especialmente para la detección de este tipo de actos contra las mismas;
- Establecer programas y servicios profesionales eficaces que atiendan a las víctimas de violencia;
- Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- Canalizar a las víctimas a las instituciones públicas o privadas que prestan atención y protección especializada a las mujeres, en su caso;
- Mejorar la calidad de la atención que se preste a las mujeres víctimas;
- Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;

- Alimentar al Sistema Estatal y Nacional sobre el apoyo que se brinde a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información:
  - a. El número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios;
  - b. Las situaciones de violencia que sufren las mujeres;
  - c. El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima;
  - d. Los efectos causados por la violencia en las mujeres; y
  - e. Los recursos erogados en la atención de las víctimas.
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

***Corresponde a la Fiscalía General del Estado, en materia de violencia en contra de las mujeres:***

- Promover la formación y especialización de Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres;
- Proporcionar a las víctimas de violencia, la asistencia y orientación jurídica para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica;
- Brindar a las víctimas o al agresor, en su caso, la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;

- Brindar protección para salvaguardar la integridad física de las víctimas y en su caso de quienes denuncien cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- Crear un sistema de registro sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño;
- Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, así como en la investigación de feminicidios y violencia sexual;
- Suministrar en tiempo y forma la información que se requiera para el Banco de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres correspondiente sobre las carpetas de investigación iniciadas por delitos cometidos contra las mujeres, así como de las órdenes de protección emitidas por el Ministerio Público;
- Desde una perspectiva de género, deberá implementar los mecanismos necesarios que permitan, en los casos de violencia contra las mujeres, acatando el deber de diligencia, aplicar con prontitud y eficacia las medidas u órdenes de protección de emergencia y preventivas, así como las demás

procedentes conforme al artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>1</sup>; y

- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

*Corresponde a los ayuntamientos, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:*

- Coordinarse con el Ejecutivo del Estado a través de sus instancias involucradas en la adopción y consolidación del Sistema Estatal;
- Instrumentar y articular, en concordancia con la política estatal, la política orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal;
- Solicitar, y en su caso, coadyuvar en medidas de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de conformidad con esta Ley y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- Promover, en coordinación con el Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

---

<sup>1</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales, consultada el 01 de junio de 2022 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- Llevar a cabo programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- Celebrar convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado en la materia a que se refiere esta Ley; y
- Las demás previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y en otras disposiciones aplicables.

**Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (Sistema DIF Estatal) y de los municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres:**

- Realizar las actividades en el ámbito de su respectiva competencia, el fomento de acciones y programas que promueva el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre los hombres y mujeres;
- Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la información y datos estadísticos que requieran para el debido cumplimiento;
- Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

- Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que les presten asistencia y protección, con apego a lo establecido en la Ley y su reglamento; y
- Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y otras disposiciones aplicables.

***Corresponde al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF):***

- Coadyuvar en la promoción de los derechos humanos de las mujeres;
- Participar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal y en el diseño modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Brindar el apoyo y orientación en el ámbito de su competencia a las mujeres víctimas de violencia;
- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;
- Colaborar en la creación de refugios para la atención y protección a las mujeres víctimas de violencia y centros de rehabilitación para agresores; y
- Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y otras disposiciones aplicables en la materia.

**Corresponde al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa:**

- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las precampañas y campañas electorales, durante los procesos electorales; y
- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia.<sup>2</sup>

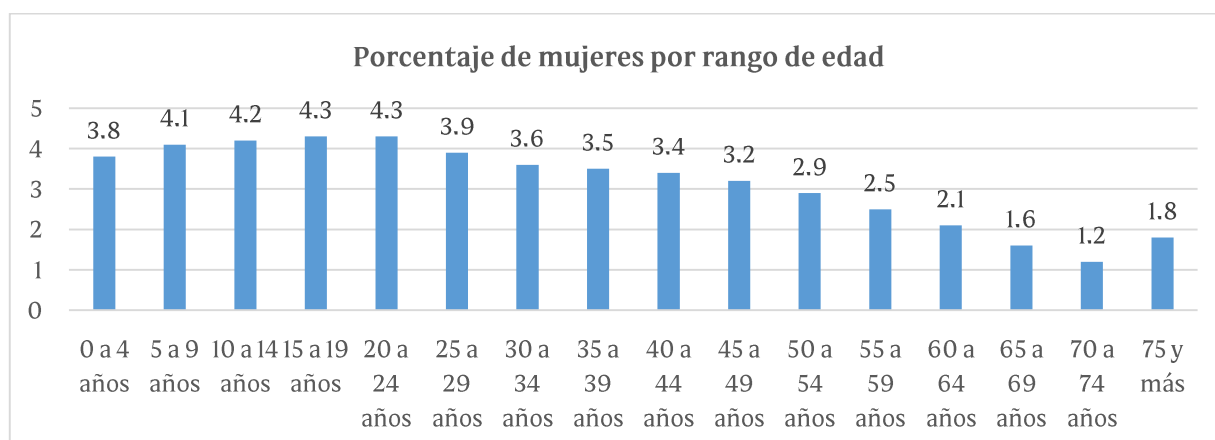
---

<sup>2</sup> si bien así lo señala el artículo 41 Bis de la Ley de Acceso, en términos de la LIPEES es el TESIN quien impone sanciones en cuestión de VPCMRG.

## Diagnóstico sobre Violencia contra las Mujeres en Sinaloa

Según los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población 2020, la población total de Sinaloa en ese año fue de 3, 026,943 habitantes, de los cuales el 50.6% son mujeres (1, 532,128) y 49.4% hombres (1,494, 815).

Como se puede apreciar los rangos de edad con mayor población fueron de 15 a 19 años con 129,030 mujeres; de 20 a con 24 años con 129,014; y de 10 a 14 años con 127,661 mujeres. Estos tres rangos de edad concentraron un total de 385, 705 mujeres equivalentes al 25.17% de su población.



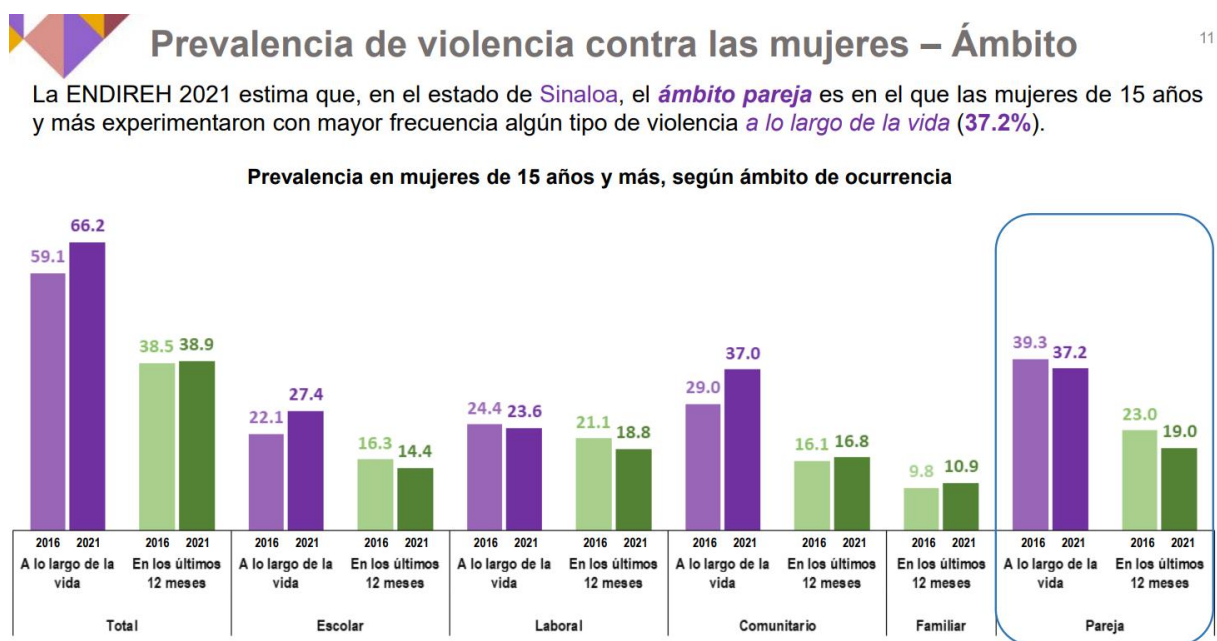
**Fuente: INEGI Censo de Población y Vivienda 2020**

Las mujeres en Sinaloa, se concentran de acuerdo a los distintos grupos etarios, de la siguiente manera: el 15.60% (238 876) son niñas cuyas edades oscilan entre los 0 a 9 años; el 16.76% (256 691) son adolescentes de 10 a 19 años; el 16.18% (247 863) son jóvenes de 20 a 29 años; el 14.04% (214 987) son adultas jóvenes de 30 a 39 años; mientras que el 23.91% (366 101) son adultas de 40 a 59 años; y el 13.47% (206 286) son adultas mayores de 60 años a más.

La violencia contra las mujeres es un problema social que se desarrolla en todos los ámbitos y por parte de diversos agresores, que van desde la pareja, familiares y hasta personas desconocidas.

## Tipos de violencia que viven las mujeres en Sinaloa

En Sinaloa de acuerdo a la ENDIREH 2021 la prevalencia de violencia ejercida en contra de las mujeres en sus diferentes modalidades se presenta de la siguiente forma:



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2016Y 2021

En cuanto a los tipos de violencia que se presentan en contra de las mujeres del estado de Sinaloa, INEGI a través de la ENDIREH 2021 presenta los resultados siguientes:

## Delitos contra las mujeres de mayor incidencia

De acuerdo a información proporcionada por la Fiscalía General del Estado, los delitos que mayormente se denuncian son los siguientes:

<b>MUJERES OFENDIDAS</b>																		
<b>Delitos de Mayor Incidencia</b>																		
DELITOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
LESIONES DOLOSAS	1,001	1,098	1,187	1,237	1,408	1,704	1,563	1,281	1,251	1,124	861	758	1,013	1,444	1,730	1,690	2,059	713
VIOLENCIA FAMILIAR/INTRA-FAMILIAR	450	616	1,062	1,063	1,243	1,450	1,453	1,675	2,023	2,115	2,336	2,147	2,273	3,002	3,358	3,962	4,634	1,668
ROBO VEHICULO	1,160	1,045	1,288	1,582	1,430	1,941	2,218	1,829	1,465	1,381	1,011	1,053	1,415	1,112	862	666	767	228
AMENAZAS	579	479	362	312	392	348	463	457	541	706	547	283	179	251	380	643	777	267
DAÑOS CULPOSOS	992	1,254	1,355	998	1,052	1,097	949	1,054	974	972	738	501	404	383	460	553	675	259
LESIONES CULPOSAS	724	845	713	560	557	556	505	574	754	762	633	287	193	197	228	210	239	93
ROBO CASA HABITACION	856	740	706	586	471	545	436	494	482	468	305	244	207	136	202	275	161	64
FRAUDE	307	272	278	270	305	324	375	417	429	310	149	252	137	185	205	197	301	107
DAÑOS DOLOSOS	416	430	393	362	407	451	380	346	302	317	251	160	134	168	160	209	273	115
DESPOJO	209	213	247	176	221	244	217	210	226	211	145	140	105	102	151	192	321	92

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Para mejor apreciación se presentan en el siguiente cuadro con incidencia de 2017 al 31 de agosto de 2022

<b>Delitos de mayor incidencia en contra de mujeres</b>							
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Lesiones dolosas	1,013	1,444	1,732	1,695	2,078	1,632	9,594
Violencia Familiar	2,273	2,996	3,337	3,936	4,589	3,645	20,776
Robo de Vehículo	1,415	1,112	862	666	767	445	5,267
Amenazas	179	247	377	635	769	658	2,865
Daños culposos	404	383	461	552	677	537	3,014
Lesiones culposas	193	197	230	211	243	224	1,298
Robo a casa habitación	207	135	202	275	160	157	1,136
Fraude	137	183	202	196	299	221	1,238
Daños dolosos	133	168	159	211	276	233	1,180
Despojo	104	102	150	190	322	193	1,061
<b>Total</b>	<b>6,058</b>	<b>6,967</b>	<b>7,712</b>	<b>8,567</b>	<b>10,180</b>	<b>7,945</b>	<b>47,429</b>

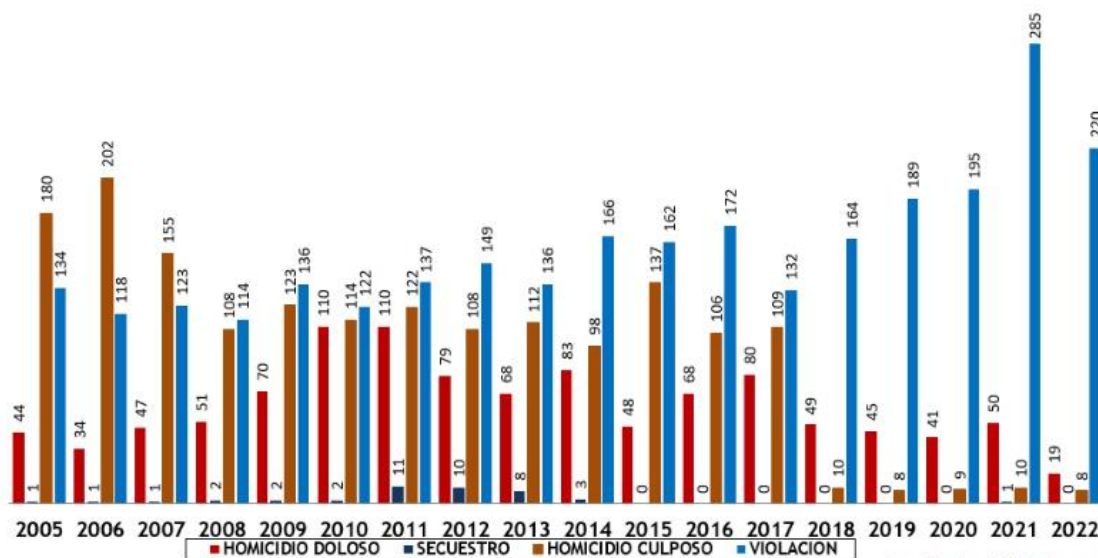
## Delitos en razón de género de alto impacto

### MUJERES OFENDIDAS

#### Delitos de Alto Impacto



DELITOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
HOMICIDIO DOLOSO	44	34	47	51	70	110	110	79	68	83	48	68	80	49	45	41	50	19
SECUESTRO	1	1	1	2	2	2	11	10	8	3	0	0	0	0	0	0	1	0
HOMICIDIO CULPOSO	180	202	155	108	123	114	122	108	112	98	137	106	109	10	8	9	10	8
VIOLACION	134	118	123	114	136	122	137	149	136	166	162	172	132	164	189	195	285	220



Actualizada al 31 de Agosto 2022

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

Culiacán es el municipio con mayor incidencia delictiva hacia las mujeres en el Estado, le siguen Ahome, Mazatlán y Guasave.

En el cuadro siguiente se detallan el número de denuncias por los diferentes delitos interpuestas en cada municipio.

## MUJERES OFENDIDAS Incidencia Delictiva General por Municipio



MUNICIPIO / AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AHOME	1,170	1,146	1,231	1,245	1,215	1,382	1,553	1,634	1,622	1,508	1,113	892	1,184	1,536	1,379	2,047	3,005	1,847
CHOIX	35	45	55	57	51	50	34	19	48	33	14	16	24	15	17	26	52	39
EL FUERTE	189	192	191	128	154	231	303	221	219	229	113	89	130	141	112	86	173	150
GUASAVE	682	709	616	657	583	559	677	947	1,113	745	614	574	639	897	1,121	1,206	1,152	1,014
SINALOA	91	99	81	84	70	29	69	95	72	94	29	38	47	71	89	105	119	73
ANGOSTURA	92	143	103	72	90	106	108	100	115	117	89	148	115	85	128	120	145	130
BADIRAGUATO	27	38	33	43	41	40	42	15	28	20	34	24	27	45	40	20	47	54
CULIACAN	3,308	3,395	4,061	3,657	3,927	4,092	4,516	4,286	4,373	5,049	4,132	3,456	2,834	3,314	4,099	4,087	4,498	3,539
MOCORITO	94	80	80	102	90	129	143	111	122	111	93	101	87	85	88	76	90	52
SALVADOR ALVARADO	371	496	348	307	308	355	336	258	284	245	189	225	224	279	273	263	254	185
NAVOLATO	322	296	666	528	403	431	449	513	464	527	449	353	288	309	326	286	531	401
CONCORDIA	88	123	91	66	101	109	99	71	82	84	78	38	34	29	16	14	30	37
COSALA	51	66	33	32	25	34	25	50	29	31	17	11	9	5	3	15	19	12
ELOTA	173	191	85	87	102	111	102	127	169	158	197	71	74	70	42	58	79	66
ESCUINAPA	147	90	286	206	227	324	276	251	233	222	145	140	155	141	134	143	248	160
MAZATLAN	237	285	2,308	2,156	2,288	3,024	2,255	2,099	2,242	2,229	1,933	1,605	1,674	1,530	1,671	1,755	2,055	1,985
EL ROSARIO	2,435	2,309	148	135	138	147	192	156	146	175	126	100	76	60	105	70	118	88
SAN IGNACIO	60	71	58	57	33	34	55	33	54	37	31	40	22	15	19	17	27	10
<b>TOTAL</b>	<b>9,572</b>	<b>9,774</b>	<b>10,474</b>	<b>9,619</b>	<b>9,846</b>	<b>11,187</b>	<b>11,234</b>	<b>10,986</b>	<b>11,415</b>	<b>11,614</b>	<b>9,396</b>	<b>7,921</b>	<b>7,643</b>	<b>8,627</b>	<b>9,662</b>	<b>10,394</b>	<b>12,642</b>	<b>9,842</b>

Actualizada al 31 de Agosto 2022

Fuente: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

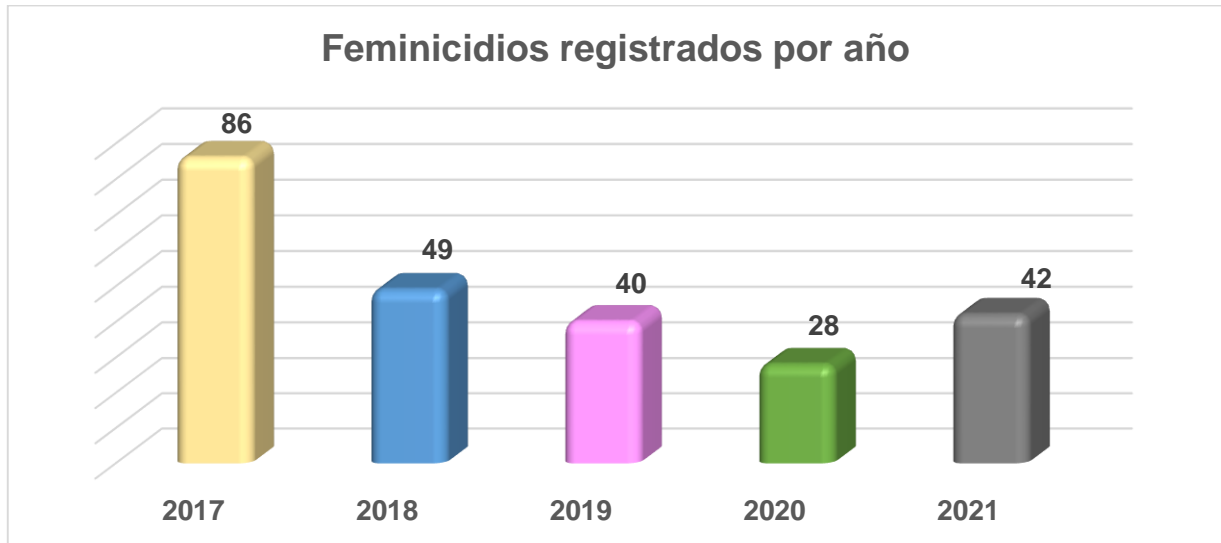
## Violencia feminicida

En México, todas las niñas, adolescentes y mujeres viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia y prácticamente todas, en algún momento de su vida han sido víctimas o han experimentado su amenaza. De acuerdo a información presentada por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública Sinaloa es uno de los Estados que mayor riesgo representa para las mujeres ya que se encuentra en los primeros lugares de índices de ocurrencia de feminicidios. Culiacán es uno de los municipios que ocupa también el segundo lugar con mayor número de carpetas de investigación iniciadas por este delito a nivel nacional.

El delito de feminicidio constituye la forma más extrema de violencia hacia las mujeres, se define como toda “progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres” (INMUJERES, 2007)<sup>3</sup>.

En 2012, se aprobó por unanimidad la tipificación del feminicidio como delito grave en el estado de Sinaloa.

Datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado<sup>4</sup>, indican la ocurrencia del delito de la siguiente forma:



Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Consultado en: <http://fiscaliasinaloa.mx/index.php/acciones-y-avances/mujeres-ofendidas>

<sup>3</sup> Informe 2007-2012 Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres, consultada el 15 de mayo de 2022, en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101207.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101207.pdf)

<sup>4</sup> En las estadísticas proporcionadas en este apartado no se están contabilizando los homicidios dolosos de mujeres.

De acuerdo a la Fiscalía General de Justicia del Estado la ocurrencia de feminicidios por municipios durante los últimos años se ha presentado de la siguiente forma:

MUNICIPIO	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
AHOME	0	0	6	2	5	8	2	3	5	5	2
ANGOSTURA	0	0	1	0	1	3	0	1	2	1	0
BADIRAGUATO	0	0	0	0	0	2	0	3	0	0	0
CHOIX	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1
CONCORDIA	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
COSALA	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
CULIACÁN	3	11	14	5	20	34	28	18	15	18	4
EL FUERTE	0	1	1	0	1	5	2	0	0	0	2
EL ROSARIO	1	0	1	0	0	1	0	2	0	1	0
ELOTA	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1
ESCUINAPA	0	0	1	0	0	0	3	1	0	0	0
GUASAVE	1	0	1	1	2	0	0	2	0	3	2
MAZATLÁN	1	1	4	3	10	17	7	2	2	6	1
MOCORITO	0	2	0	0	2	2	1	3	0	0	0
NAVOLATO	0	0	0	1	0	10	3	1	0	5	0
SALVADOR ALVARADO	0	0	0	0	1	1	2	1	2	1	0
SAN IGNACIO	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	0
SINALOA	0	0	0	0	2	1	0	1	1	2	0
<b>Total Estatal</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>50</b>	<b>86</b>	<b>49</b>	<b>40</b>	<b>28</b>	<b>42</b>	<b>13</b>

Culiacán, Ahome, Mazatlán, Navolato y Guasave son los municipios del Estado que mayor riesgo representan para las mujeres en relación a ocurrencia de homicidios y feminicidios.

## **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, último párrafo, y 38 BIS, fracciones IV y V de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el 31 de marzo de 2017 se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en los siguientes municipios del estado de Sinaloa: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato. Esto, en respuesta al análisis de los altos índices de violencia cometida en contra de las mujeres por lo que la Secretaría de Gobernación determinó la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan poner en marcha una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para tal efecto, con fundamento en el artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el Gobierno del Estado de Sinaloa deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia-reparación que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres enuncia y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

### **Medidas emitidas por la AVGM para el Estado de Sinaloa**

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres busca garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a una vida libre de violencia, mediante la emisión de tres medidas que a continuación se mencionan:

#### **I. Medidas de Seguridad;**

II. Medidas de Prevención, y

III. Medidas de Justicia y Reparación.

### **Medidas de Seguridad**

Enumeran las siguientes acciones como recomendación para el estado:

1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.
2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:
  - Reforzar los patrullajes preventivos;
  - Instalar alumbrado público y mejorar el existente;
  - Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;
  - Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;
  - Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los Protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; y

- Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.
3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.
  4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.
  5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

## **II. Medidas de Prevención**

Establecen acciones encaminadas a prevenir actos de violencia contra las mujeres y plantea las siguientes recomendaciones:

1. Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa, en coordinación con la CONAVIM.
2. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Con Base en lo establecido por el artículo 23, frac. II de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.

Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.

La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como la de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la

capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario.

Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitaria, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.
6. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.
7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.
8. Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres sinaloenses víctimas de violencia.

### **III. Medidas de Justicia y Reparación**

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General -particularmente de las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la especializada en delitos sexuales y de violencia familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien.

Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Análisis de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.

Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de

generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.
3. Conformar un grupo-unidad especializada -en la que se involucren las autoridades de procuración e impartición de justicia- encargada de emprender las acciones necesarias para emitir las sanciones correspondientes respecto de los feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de mujeres.
4. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Sinaloa deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.
5. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

6. De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios, Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.
7. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Sinaloa. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.

## Visibilización de la Violencia de Género

El Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM. Deberá además dar cumplimiento a las propuestas y conclusiones emitidas en el informe elaborado por el grupo de trabajo que estudió y analizó la violencia contra las mujeres en la entidad.

El Gobierno del Estado de Sinaloa deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo y tercer resolutivo de esta declaratoria, así como un cronograma de actividades derivado del plan antes referido. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción

II de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a la CONAVIM, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.

Con fundamento en el artículo 23, fracción I de la ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Sinaloa para atender la presente declaratoria de AVGM.

### ***Descripción de los Cuatro Ejes de Acción de la AVGM***

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establece cuatro ejes de acción, que deberán visibilizarse en el Programa Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las violencias en todas sus modalidades son los siguientes:

1. Eje de Prevención
2. Eje de Atención
3. Eje de Sanción
4. Eje de Erradicación

#### ***Primer Eje: Prevención***

El estado de Sinaloa en materia de prevención cuenta con una Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Sinaloa que tiene como objetivo el establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención de la violencia, los bienes jurídicamente tutelados por esta ley son: la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de la familia.

De acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa en su capítulo primero artículo 10 señala que el objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, la cual se integrará por las etapas siguientes:

- Anticipar y evitar la generación de violencia
- Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres; y,
- Disminuir el número de víctimas de la violencia a través de acciones disuasivas que desalientan la violencia.

En este sentido se han impulsado estrategias entre las diferentes instituciones del ámbito estatal y municipal generando acciones de difusión y sensibilización consistentes principalmente en la entrega de información en los diferentes sectores de la sociedad, orientadas a establecer programas de detención oportuna de la violencia y facilitar el acceso de las víctimas a los procedimientos judiciales.

De acuerdo a sus facultades los actores involucrados para implementar acciones enfocadas a la prevención, son los siguientes:

- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Bienestar
- Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación Pública y Cultura
- Sistema DIF Estatal
- Instancias Municipales de las Mujeres
- Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF)
- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

### ***Segundo Eje: Atención***

En atención al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, el eje de Atención se refiere al conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a quien realiza actos de violencia en contra de éstas, con la finalidad de disminuir su impacto, los cuales deberán otorgarse de acuerdo a la Política Estatal Integral, los principios rectores y los ejes de acción.

Este modelo incluye el establecimiento de programas eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social, los programas, deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

De acuerdo a sus facultades los actores involucrados para implementar acciones enfocadas a la atención, son los siguientes:

- Secretaría de las Mujeres
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Salud
- Sistema DIF Estatal
- Centro de Justicia para las Mujeres
- Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (CEPAVIF)
- Instancias Municipales de las Mujeres

### ***Tercer Eje: Sanción***

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, establece que los modelos de Sanción generarán evaluaciones permanentes y sistemáticas sobre la aplicación de la ley y de las diversas normas jurídicas que regulan los tipos y modalidades de la violencia.

Se deberán procurar en este modelo lo siguiente:

- Contar con normas que faciliten la comprobación de los tipos penales en los delitos sexuales y de violencia familiar;

- Regular la sanción correspondiente para el incumplimiento o violación de las órdenes de protección;
- Sancionar de manera adecuada y oportuna a los servidores públicos que incumplan con la Ley o el Reglamento;
- Establecer los sistemas de recepción, trámite y sanción para las quejas sobre hostigamiento y acoso sexual; y
- Establecer mecanismos de resarcimiento económico, reparación del daño u otros medios de compensación eficaces, cuando exista responsabilidad directa del Estado.

De acuerdo a sus facultades los actores involucrados para implementar acciones enfocadas a la sanción, son los siguientes:

- Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
- H. Congreso del Estado de Sinaloa
- Tribunal Electoral de Sinaloa

#### ***Cuarto Eje: Erradicación***

Los mecanismos y políticas públicas que se implementen por el Estado y los municipios, en el marco de sus atribuciones, tendrán como objetivo erradicar la violencia contra las mujeres.

Se requiere de una coordinación efectiva entre el Gobierno Estatal, las entidades federativas, los municipios, los tres Poderes de la Unión, en los diversos órdenes de gobierno, empresas sindicatos, escuelas, organizaciones de la sociedad civil, sociedad civil en general, entre otros.

## Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa

### Alineación al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM)<sup>5</sup>

El presente programa es congruente con el PIPASEV 2021-2024 y el PND 2019-2024; en el cual se plantean una serie de acciones dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias en todas sus formas y modalidades en contra de las mujeres.

Con este programa se busca ofrecer a las mujeres las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad dentro del territorio sinaloense.

Objetivos prioritarios del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).	Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Sinaloa.
1.- Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.	<b>Objetivo 1.</b> Dirigir acciones de difusión para la prevención de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.
2.- Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.	<b>Objetivo 2.</b> Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.
3.- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.	<b>Objetivo 3.-</b> Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.
4.- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.	<b>Objetivo 4.-</b> Establecer acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para llevar a cabo acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personal administrativo del área educativa, personal de la administración pública estatal y municipal.

<sup>5</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0) consultado el 20 de mayo de 2022



## **Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

### **Objetivo General**

Garantizar el respeto, protección de los derechos humanos y erradicar la violencia contra las mujeres atendiendo las medidas de seguridad, prevención y justicia-reparación que establece la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa.

La violencia contra mujeres y niñas es un problema que tiene su origen en la discriminación y la desigualdad que se ha arraigado con los años en la memoria colectiva, como parte de la subordinación a la que se han visto encadenadas por las condiciones históricas, económicas y políticas, además de los mitos que nos rodean y las creencias machistas que tienen cabida en la sociedad. Sin embargo, como parte del crecimiento de nuestra sociedad, es necesario trascender más allá de estas creencias, garantizando la plena realización de las mujeres y el ejercicio libre de sus derechos. Gracias a este nuevo paradigma, día a día se crean más alianzas para asegurar la digna representación de las mujeres en todos los ámbitos de la nación, así como crear condiciones mediante las cuales se llegue a la igualdad entre hombres y mujeres. Por lo que es de prioritaria importancia erradicar las creencias arraigadas en la sociedad que derivan en la desigualdad de género y en violencia contra las mujeres.

Por estas razones, el objetivo general, alineado al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, busca que el respeto a los derechos humanos, su protección y la erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejes centrales de acción de funcionarias y funcionarios, de manera que se garantice su existencia y se logre el pleno desarrollo de una vida libre de violencia y desigualdad.

**Objetivo 1. Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.**

En el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, difundir las consecuencias de la violencia y hacer llegar a la población información que garantice el correcto y propicio actuar de las instancias para asegurar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.

*Estrategia 1.1. Promover e Implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.*

***Líneas de acción***

- 1.1.1. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas enfocadas a promover los Derechos de las Mujeres.
- 1.1.2. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas para ofertar servicios multidisciplinarios institucionales.
- 1.1.3. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas para dar a conocer y posicionar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 1.1.4. Realizar y promover ante los municipios acciones de volanteo sobre los derechos de las mujeres y servicios existentes para las mujeres víctimas de violencia familiar.
- 1.1.5. Realizar y promover ante los municipios acciones de perifoneo permanente para fortalecer las acciones institucionales.

- 1.1.6. Promover los servicios institucionales a través de visitas domiciliarias en las colonias y/o comunidades detectadas con mayores índices de violencia en el Estado.
- 1.1.7. Diseñar acciones encaminadas a la difusión, comunicación y publicación de la incorporación del lenguaje incluyente en medios de comunicación.
- 1.1.8. Implementar mecanismos para la difusión de contenidos e imágenes libres de violencia contra las mujeres, estereotipos y discriminación desde un enfoque de género, derechos humanos de las mujeres e interculturalidad.
- 1.1.9. Realizar campañas permanentes en medios de comunicación estatales promoviendo la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, la no discriminación e interculturalidad.
- 1.1.10. Difundir por medios digitales Alerta AMBER y Alerta ALBA.

**Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.**

Mediante acciones concretas, se busca acercar a mujeres y niñas a los servicios de atención integral multidisciplinaria, de manera que sean estas acciones las que acerquen a las mujeres a su empoderamiento y les permitan salir de su círculo de violencia, rompiendo con los paradigmas que les impiden trascender y ser parte una sociedad igualitaria.

## Estrategia 2.1. *Promover e implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia*

### *Líneas de Acción*

- 2.1.1.- Establecer mecanismos para informar, asesorar y canalizar a las víctimas y sus familiares, a las instituciones y servicios con que cuenta el Estado para brindarle asistencia, asesoría y ayuda de carácter social, familiar y laboral, así como representación legal y psicológica.
- 2.1.2.- Gestionar el incremento de los recursos humanos y materiales para las instancias de prevención, atención y procuración de justicia en materia de violencia contra las mujeres.
- 2.1.3.- Impulsar la creación de Centros de Justicia para las Mujeres que brinden a las receptoras de violencia una atención integral y multidisciplinaria.
- 2.1.4.- Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación del servicio por parte de las usuarias.
- 2.1.5.- Garantizar la formación especializada en materia de atención a víctimas y perspectiva de género, en especial a las vinculadas con el sector salud, educativo y de impartición de justicia.
- 2.1.6.- Promover la certificación de operadoras y operadores de líneas telefónicas de atención en el Estándar de Competencia EC0497 *Orientación Telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.*
- 2.1.7.- Promover la certificación de personas que brindan atención de primer contacto en el Estándar de Competencia EC0539 *Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.*
- 2.1.8.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-046-SSA2-2005.

- 2.1.9.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-007-SSA2-2016.
- 2.1.10.- Crear y presentar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.
- 2.1.11.- Crear y alimentar el Banco Estatal de Datos de casos atendidos.
- 2.1.12.- Promover y gestionar la creación de Unidades Locales de atención en municipios, colonias y comunidades con mayores índices de violencia.
- 2.1.13.- Gestionar la asignación de equipos multidisciplinarios a todos los municipios del Estado.
- 2.1.14.- Gestionar la capacitación para la atención y canalización de casos de niñas, niños y adolescentes en situación de violencia y/o abuso sexual.
- 2.1.15.- Capacitar a personal de los Centros externos de Atención en la detección de riesgo y la canalización a refugios.
- 2.1.16.- Capacitar a personal de los Centros de Atención externa para la descarga de la aplicación SOS para usuarias en situación de riesgo.
- 2.1.17.- Descargar la APP SOS a usuarias con orden de protección.
- 2.1.18.- Dar seguimiento a usuarias en situación de riesgo con orden de protección.
- 2.1.19.- Brindar protección y resguardo a víctimas de violencia de riesgo extremo a través del servicio de refugio.
- 2.1.20.- Crear programa de capacitación y empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de riesgo extremo en situación de refugio.
- 2.1.21.- Promover el programa reeducativo para agresores, desde un enfoque de género, nuevas masculinidades y derechos humanos de las mujeres, en todos los municipios del Estado.

- 2.1.22.- Promover la formación continua y obligatoria del personal que brinda atención directa a personas receptoras y generadoras de violencia.
- 2.1.23.- Promover y gestionar la contención emocional para el personal que brinda atención de primer contacto y/o presencial.
- 2.1.24.- Brindar acompañamiento psicológico y jurídico a mujeres víctimas de delitos de alto impacto (violación, abuso sexual, secuestro, trata, feminicidios en grado de tentativa, hostigamiento y acoso laboral y/o sexual).
- 2.1.25.- Gestionar fondo de apoyo para hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidios
- 2.1.26.- Impulsar la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de las órdenes de protección y modelo de análisis de riesgos.
- 2.1.27.- Publicar periódicamente la información generada en el Banco Estatal de Datos e Información, sobre los registros generados.
- 2.1.28.- Promover la creación, fortalecimiento y certificación de refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
- 2.1.29.- Promover servicios psicológicos para mujeres víctimas de diferentes delitos (trata, privación de la libertad, rapto, violencia sexual etc.).
- 2.1.30. Revisar y dar seguimiento al protocolo de violencia escolar para establecer mecanismos claros de canalización de violencia hacia niñas, niños y adolescentes de nivel primaria, secundaria y preparatoria.
- 2.1.31. Dar seguimiento a casos recibidos y o detectados de mujeres víctimas de violencia por parte de servidoras y servidores públicos de las dependencias que integran el sistema.
- 2.1.32- Dar seguimiento a casos de mujeres víctimas de violencia política.

**Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.**

A través del diálogo interinstitucional generar acciones de vinculación que permitan la especialización de las y los servidores públicos para la aplicación de la justicia desde la perspectiva de género y el seguimiento oportuno a casos de mujeres víctimas de violencia para el ejercicio pleno de sus derechos.

***Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres.***

***Líneas de Acción***

- 3.1.1.- Promover reformas a leyes, códigos y reglamentos estatales para eliminar los preceptos discriminatorios contra las mujeres.
- 3.1.2.- Elaborar y publicar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.
- 3.1.3.- Implementar un registro de los delitos cometidos contra las mujeres, con la finalidad de generar políticas públicas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 3.1.4.- Promover la creación de unidades especializadas y sensibilizadas en género y derechos humanos de las mujeres para la investigación e integración de los expedientes de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.
- 3.1.5.- Promover la creación de la Unidad de Análisis de Contexto especializada en feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de las mujeres.
- 3.1.6.- Promover la creación de una agenda en coordinación con el poder legislativo para armonizar la legislación del Estado.

3.1.7.- Impulsar la capacitación con enfoque de género al poder judicial del Estado, para el proceso de la administración de justicia para las mujeres.

3.1.8.- Impulsar la capacitación con enfoque de género para el personal operativo de la Fiscalía General del Estado.

**Objetivo 4.- Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.**

Instrumentar estrategias de sensibilización, concientización y capacitación sobre género y derechos humanos en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.

La importancia de la capacitación y concientización sobre la violencia de género y los derechos humanos tiene lugar en nuestra sociedad, por la urgente necesidad de apostar por la prevención y la sensibilización. Esto se hace a través de la transversalidad de la ideología de género en espacios públicos, educativos y en la sociedad en general, con lo que se espera llegar a la mejora de espacios, en el que se respeten los derechos humanos de las mujeres y quede atrás la violencia de género.

*Estrategia 4.1. A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres.*

### *Líneas de acción*

- 4.1.1.- Crear del Programa único de Capacitación para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por niveles de capacitación (básico, medio, avanzado, especializado).
- 4.1.2.- Establecer acciones integrales de prevención en el sector educativo en el ámbito público y privado para el alumnado de los niveles de educación obligatoria en el Estado que les permita identificar, prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- 4.1.3.- Incorporar en los planes de trabajo de las instituciones educativas de todos los niveles de educación obligatoria la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a través de técnicas didácticas y lúdicas.
- 4.1.4.- Diseñar un programa de capacitación pedagógica para las y los docentes encaminado a la prevención de la violencia de género.
- 4.1.5.- Impulsar la profesionalización de las y los docentes en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia.
- 4.1.6.- Implementar una estrategia transversal de sensibilización y profesionalización en materia de género en los medios de comunicación.
- 4.1.7.- Promover la formación de elementos de seguridad especializados en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.
- 4.1.8.- Promover acciones para prevenir y atender la violencia política en razón de género.
- 4.1.9.- Promover de manera obligatoria y transversal los programas de profesionalización desde un enfoque de género y prevención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la implementación y aplicación de la NOM-046 al funcionariado del sector salud.

4.1.10.- Generar acciones de prevención en los polígonos con mayor afluencia de violencia contra las mujeres.

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Sinaloa.

<b>Objetivo 1.</b> Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.				
<i>Estrategia 1.1. Promover e Implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.</i>				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
1.1.1- Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas enfocadas a promover los Derechos de las Mujeres.	Spots y/o publicaciones sobre Derechos de las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de spots transmitidos sobre derechos de las mujeres/total de spots programados a transmitir	Mensual
1.1.2. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas para ofertar servicios multidisciplinarios institucionales.	Spots y/o publicaciones sobre servicios institucionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de spots transmitidos sobre Servicios institucionales/total de spots programados a transmitir	Mensual
1.1.3. Difundir a través de diferentes medios de comunicación (radio, TV) y digitales acciones específicas para dar a conocer y posicionar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	Spots y/o publicaciones sobre la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de spots transmitidos sobre la Alerta de Violencia de Género /total de spots programados a transmitir	Mensual
1.1.4. Realizar y promover ante los municipios acciones de volanteo sobre los derechos de las mujeres y servicios existentes para las mujeres víctimas de violencia familiar.	Volantes repartidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de volantes repartidos/total de volantes programados a repartir	Mensual
1.1.5. Realizar y promover ante los municipios acciones de perifoneo permanente para fortalecer las acciones institucionales.	Colonias o comunidades cubiertas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> </ul>	Total de colonias o comunidades cubiertas con perifoneo/Total de colonias o	Mensual

		✓ Institutos de las Mujeres en los municipios	comunidades programadas a cubrir	
--	--	---	----------------------------------	--

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Sinaloa.

<b>Objetivo 1.</b> Dirigir acciones de difusión para la prevención y erradicación de la violencia a través de diferentes medios de comunicación tradicional y virtual.				
<i>Estrategia 1.1. Promover e Implementar acciones de difusión que permitan posicionar los derechos de las mujeres como prioridad gubernamental y dar a conocer las formas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres.</i>				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
1.1.6. Promover los servicios institucionales a través de visitas domiciliarias en las colonias y/o comunidades detectadas con mayores índices de violencia en el Estado.	Domicilios visitados	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de domicilios visitados/ Total de domicilios programados a visitar	Mensual
1.1.7. Diseñar acciones encaminadas a la difusión, comunicación y publicación de la incorporación del lenguaje incluyente en medios de comunicación.	Acciones de difusión sobre el lenguaje incluyente en medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM, CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de Acciones de difusión realizadas sobre lenguaje incluyente/Total de acciones de difusión sobre lenguaje incluyente programadas a realizar	Mensual
1.1.8. Implementar mecanismos para la difusión de contenidos e imágenes libres de violencia contra las mujeres, estereotipos y discriminación desde un enfoque de género, derechos humanos de las mujeres e interculturalidad.	Spots y/o publicaciones para la prevención de la violencia de género con enfoque de interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de spots o publicaciones para la prevención de la violencia de género con enfoque intercultural difundidas/Total de spots y/o publicaciones programados a difundir	Mensual
1.1.9. Realizar campañas permanentes en medios de comunicación estatales promoviendo la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres derechos políticos electorales, la no discriminación e interculturalidad.	Campañas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.</li> <li>✓ CJM, CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> <li>✓</li> </ul>	Total de campañas realizadas/Total de campañas a realizar	Mensual

1.1.10. Difundir por medios digitales Alerta AMBER y Alerta ALBA generadas en el Estado.	Publicaciones sobre Alerta AMBER Y ALBA	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM, CEPAVIF</li> <li>INMujeres municipales</li> </ul>	Total de publicaciones realizadas/Total de Alertas activadas	Mensual
--	---	--	--	---------

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 2.</b> Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<i>Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia</i>				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
2.1.1.-Establecer mecanismos para informar, asesorar y canalizar a las víctimas y sus familiares, a las instituciones y servicios con que cuenta el Estado para brindarle asistencia, asesoría y ayuda de carácter social, familiar y laboral, así como representación legal y psicológica.	Mujeres atendidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de mujeres atendidas/Total de mujeres programadas a atender	Mensual
2.1.2.- Gestionar el incremento de los recursos humanos y materiales para las instancias de prevención, atención y procuración de justicia en materia de violencia contra las mujeres.	Gestiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de gestiones exitosas/Total de gestiones realizadas	Mensual
2.1.3.- Impulsar la creación de Centros de Justicia para las Mujeres que brinden a las receptoras de violencia una atención integral y multidisciplinaria.	Centros de Justicia para las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> </ul>	Total de CJM creados/Total de CJM programados a crear	Anual
2.1.4.- Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación del servicio por parte de las usuarias.	Formato de satisfacción de servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de formatos creados/Total de formatos programados a crear	Anual

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 2.</b> Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<b>Estrategia 2.1.</b> Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
2.1.5.- Garantizar la formación especializada en materia de atención a víctimas y perspectiva de género, en especial a las vinculadas con el sector salud, educativo y de impartición de justicia.	Profesionistas especializados	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> <li>✓ SSPE</li> </ul>	Total de profesionistas capacitados/Total de profesionistas programados a capacitar	Mensual
2.1.6.- Promover la certificación de operadoras y operadores de líneas telefónicas de atención en el Estándar de Competencia EC0497 <i>Orientación Telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.</i>	Profesionistas certificadas en el EC0497	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de profesionistas certificad@s en el EC0497/total de Profesionistas programados a certificar	Anual
2.1.7.- Promover la certificación de personas que brindan atención de primer contacto en el Estándar de Competencia EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.	Profesionistas certificadas en el EC0539	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> </ul>	Total de profesionistas certificad@s en el EC0539/total de Profesionistas programados a certificar	Anual
2.1.8.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-046-SSA2-2005.	Personal de salud capacitado en la NOM 046	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ Secretaría de Salud</li> <li>✓ CJM, CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de profesionistas del sector salud capacitados en la NOM 046/Total de profesionistas del sector salud programados a capacitar	Trimestral
2.1.9.- Impulsar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre la NOM-007-SSA2-2016.	Profesionistas del sector salud capacitado en la NOM 007-SSA2-2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ Secretaría de Salud</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Total de profesionistas capacitados en la NOM 007-SSA2-2016/Total de profesionistas programados a capacitar	Trimestral

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 2.</b> Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<i>Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia</i>				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
2.1.10. Crear y presentar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.	Protocolo para la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ Secretaría General de Gobierno</li> </ul>	Protocolo para la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual creados/Protocolos programados a crear	Anual
2.1.11.- Crear y alimentar el Banco Estatal de Datos de casos atendidos.	Banco Estatal de Datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> </ul>	Banco estatal de datos creados/Banco estatal de datos programados a crear	Anual
2.1.12.- Promover y gestionar la creación de Unidades Locales de atención en municipios, colonias y comunidades con mayores índices de violencia.	Unidades Locales de atención	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> <li>✓ SSPE</li> </ul>	Total de Unidades Locales de Atención creadas/Total de unidades locales de atención programadas a crear	Anual
2.1.13.- Gestionar la asignación de equipos multidisciplinarios a todos los municipios del estado.	Equipos multidisciplinarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ INMUJERES</li> </ul>	Municipios cubiertos con Equipos multidisciplinarios /Total de municipios en el Estado	Anual

<p>2.1.14.- Gestionar la capacitación para la atención y canalización de casos de niñas, niños y adolescentes en /o abuso situación de violencia y sexual.</p>	<p>Curso de capacitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Institutos de las mujeres de los municipios</li> <li>✓ PAIMEF</li> <li>✓ SSPE</li> </ul>	<p>Total de cursos de capacitación sobre atención y canalización de casos de abuso sexual realizados/ cursos de capacitación programados</p>	<p>Anual</p>
--	------------------------------	--	--	--------------

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 2.</b> Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<i>Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia</i>				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
2.1.15.- Capacitar a personal de los Centros externos de Atención en la detección de riesgo y la canalización a refugios.	Profesionistas capacitados en la detección de riesgo y canalización a refugios	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Institutos de las mujeres de los municipios</li> <li>✓ PAIMEF</li> </ul>	Total de profesionistas capacitados en la detección de riesgo y canalización a refugio /Total de profesionistas programados a capacitar	Trimestral
2.1.16.- Capacitar a personal de los Centros de Atención externa para la descarga de la aplicación SOS para usuarias en situación de riesgo.	Centros de atención con personal capacitado para descargar la APP SOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Institutos de las mujeres de los municipios</li> <li>✓ PAIMEF</li> </ul>	Total de Centros de Atención con personal capacitado para la descarga de la APP SOS/total de centros programados	Trimestral
2.1.17.- Descargar la APP SOS a usuarias con orden de protección.	Descarga de APP SOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM</li> </ul>	Total de usuarias con la APP SOS descargada/Total de usuarias programadas a descargar	Mensual
2.1.18.- Dar seguimiento a usuarias en situación de riesgo con Orden de Protección incluyendo los derivados de violencia política contra la mujer en razón de género.	Seguimiento a casos con orden de protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> <li>✓ CEPAVIF</li> </ul>	Total de seguimientos de caso realizados/Total de casos con orden de protección canalizadas	Mensual
2.1.19.- Brindar protección y resguardo a víctimas de violencia de riesgo extremo a través del servicio de refugio.	Mujeres refugiadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Secretaría de las Mujeres</li> <li>✓ CJM, CEPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres en los municipios</li> </ul>	Mujeres víctimas de riesgo extremo refugiadas/mujeres programadas a refugiar	Mensual

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 2.</b> Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<i>Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia</i>				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
2.1.20.- Crear programa de capacitación y empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de riesgo extremo en situación de refugio.	Programa único de capacitación y empoderamiento para mujeres en situación de refugio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ CEPAVIF</li> </ul>	Total de programas de capacitación y empoderamiento creados/Total de programas programados a crear	Anual
2.1.21.- Promover el programa reeducativo para agresores, desde un enfoque de género, nuevas masculinidades y derechos humanos de las mujeres, incluyendo los políticos electorales en todos los municipios del Estado.	Programa reeducativo para generadores de violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.</li> <li>✓ Secretaría de Salud</li> </ul>	Municipios que integran el programa de atención a hombres generadores de violencia/Total de municipios programados	Anual
2.1.22.- Promover la formación continua y obligatoria del personal que brinda atención directa a personas receptoras y generadoras de violencia.	Cursos de formación continua para personal que atiende	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Institutos de las mujeres municipios</li> <li>✓ PAIMEF</li> <li>✓ CJM, CEPAVIF</li> <li>✓ SSA</li> <li>✓ Fiscalía</li> <li>✓ Secretaría de Seguridad</li> </ul>	Total de profesionistas capacitados/Total de profesionistas programados para capacitar	Trimestral
2.1.23.- Promover y gestionar la contención emocional para el personal que brinda atención de primer contacto y/o presencial.	Contención emocional para personal que atiende	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres, CJM, CEPAVIF</li> <li>✓ INMujeres municipales</li> <li>✓ PAIMEF</li> <li>✓ Secretaría de Salud</li> <li>✓ Fiscalía</li> </ul>	Total de sesiones de contención emocional grupal brindadas/Total de Sesiones programadas a brindar	Mensual

		✓ Secretaría de Seguridad		
--	--	---------------------------	--	--

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 2.</b> Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<b>Estrategia 2.1.</b> Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
2.1.24.- Brindar acompañamiento psicológico y jurídico a mujeres víctimas de delitos de alto impacto (violación, abuso sexual, secuestro, trata, feminicidios en grado de tentativa, hostigamiento y acoso laboral y/o sexual).	Acompañamiento a víctimas de delitos de alto impacto	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Fiscalía</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ CPAVIF</li> <li>✓ Institutos de las mujeres de los municipios</li> </ul>	Total de casos acompañados/Total de casos programados a acompañar	Mensual
2.1.25.- Gestionar fondo para hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidios.	Fondo para hijos e hijas víctimas indirectas de feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Congreso del Estado de Sinaloa</li> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Secretaría de Administración y Finanzas</li> <li>✓ Comisión Estatal de Atención a Víctimas</li> </ul>	Total de profesionistas capacitados/Total de profesionistas programados para capacitar	Trimestral
2.1.26.- Impulsar la elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de las órdenes de protección y modelo de análisis de riesgos que incluya atención de violencia política contra la mujer en razón de género.	Protocolo para órdenes de protección basadas en la detección de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.</li> <li>✓ Fiscalía</li> <li>✓ Supremo Tribunal de Justicia</li> <li>✓ IEES</li> </ul>	Total de protocolos para órdenes de protección creados/Protocolos programados a crear	Anual
2.1.27.- Publicar periódicamente la información generada en el Banco Estatal de Datos e Información, sobre los registros generados.	Publicación estadística de la base de datos estatal	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ CJM</li> </ul>	Publicaciones estadísticas realizadas/Publicaciones programadas a realizar	Mensual
2.1.28.- Promover la creación, fortalecimiento y certificación de refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.	Refugios para víctimas de violencia de riesgo extremo	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ INMUJERES</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios</li> </ul>	Total de refugios creados/Total de refugios programados a crear	Anual

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Objetivo 2. Garantizar, brindar y promover los servicios integrales de atención multidisciplinaria con enfoque intersectorial e intercultural para niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.				
<i>Estrategia 2.1. Promover e Implementar mecanismos para la Atención y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia</i>				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
2.1.29.- Promover servicios psicológicos para mujeres víctimas de diferentes delitos (trata, privación de la libertad, violencia política contra la mujer en razón de género rapto, violencia sexual etc.).	Atención psicológica a mujeres víctimas de diferentes delitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios</li> </ul>	Total de servicios brindados/Total de servicios programados a brindar	Mensual
2.1.30. Revisar y dar seguimiento al protocolo de violencia escolar para establecer mecanismos claros de canalización de violencia hacia niñas, niños y adolescentes de nivel primaria, secundaria y preparatoria.	Canalización de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios</li> <li>✓ CEPAVIF</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ SEPyc</li> <li>✓ PNNA</li> <li>✓ SIPINNA</li> <li>✓ FISCALÍA</li> <li>✓ SSPE</li> </ul>	Total de casos canalizados/Total de casos presentados	Mensual
2.1.31. Dar seguimiento a casos recibidos y o detectados de mujeres víctimas de violencia por parte de servidoras y servidores públicos de las dependencias que integran el sistema.	Mujeres víctimas de violencia institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Institutos de las Mujeres de los Municipios</li> <li>✓ CJM</li> <li>✓ FISCALÍA</li> <li>✓ CEDH</li> <li>✓ Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (TESIN)</li> </ul>	Total de casos atendidos/Total de casos presentados	Mensual
2.1.32- Dar seguimiento a casos de mujeres víctimas de violencia política.	Mujeres víctimas de violencia política	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ FISCALÍA</li> </ul>	Total de casos atendidos/Total de casos presentados	Mensual

		✓Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (TESIN)		
--	--	--	--	--

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 3.- Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.</b>				
<b>Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres.</b>				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
3.1.1.- Promover reformas a leyes, códigos y reglamentos estatales para eliminar los preceptos discriminatorios contra las mujeres.	Iniciativas de ley	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Secretaría General de Gobierno</li> <li>✓ Congreso del Estado</li> <li>✓ Fiscalía</li> </ul>	Total de casos iniciativas presentadas/Total de iniciativas programadas a presentar.	Anual
3.1.2.- Elaborar y publicar el protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal.	Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Secretaría General de Gobierno</li> </ul>	Protocolos sobre hostigamiento y acoso sexual creados/ Protocolos programados a crear	Anual
3.1.3.- Monitorear el registro de los delitos cometidos contra las mujeres, con la finalidad de generar políticas públicas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Monitoreo del registro de delitos contra mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Fiscalía</li> </ul>	Total de registros de delitos realizados/Total de registros programados a realizar	Anual
3.1.4.- Promover la creación de unidades especializadas y sensibilizadas en género y derechos humanos de las mujeres para la investigación e integración de los expedientes de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.	Creación de Unidades especializadas para la investigación de delitos cometidos en contra de mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Fiscalía</li> </ul>	Total de Gestiones realizadas/Total de Gestiones programadas a realizar	Anual
3.1.5.- Promover la creación de la Unidad de Análisis de Contexto especializada en feminicidios, homicidios dolosos y delitos sexuales cometidos en contra de las mujeres.	Unidades de Análisis de Contexto sobre delitos en contra de las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Fiscalía</li> </ul>	Unidades de Análisis de Contexto creadas/total de UAC programadas a realizar	Anual

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

<b>Objetivo 3.-</b> Diseñar estrategias para que la procuración de justicia se aplique con perspectiva de género y llegue a las víctimas de manera expedita y efectiva.				
<i>Estrategia 3.1. Promover e Implementar mecanismos para el seguimiento jurídico pronto y expedito en casos de violencia contra de las mujeres.</i>				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
3.1.6.- Promover la creación de una agenda en coordinación con el poder legislativo para armonizar la legislación del Estado.	Agenda legislativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Congreso del Estado</li> </ul>	Total de reuniones realizadas/Total de reuniones programadas a realizar	Anual
3.1.7.- Impulsar la capacitación con enfoque de género al poder judicial del Estado, para el proceso de la administración de justicia para las mujeres.	Cursos de capacitación para el poder judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ INMUJERES</li> <li>✓ Supremo Tribunal de Justicia del Estado</li> </ul>	Total de cursos realizados/Total de cursos programados a realizar	Anual
3.1.8.- Impulsar la capacitación con enfoque de género para el personal operativo de la Fiscalía General del Estado.	Cursos de capacitación para personal de Fiscalía	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Fiscalía</li> </ul>	Total de cursos realizados con personal operativo de la Fiscalía/Total de cursos programados a realizar	Anual

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 4.-</b> Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.				
<b>Estrategia 4.1.</b> A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres.				
<b>Línea de acción</b>	<b>Nombre del indicador</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de calculo</b>	<b>Frecuencia de medición</b>
4.1.1.- Crear del Programa único de Capacitación para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por niveles de capacitación (básico, medio, avanzado, especializado).	Programa único de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ CEPAVIF</li> </ul>	Total de acciones para crear el programa/Total de acciones programadas a realizar	Anual
4.1.2.- Establecer acciones integrales de prevención en el sector educativo en el ámbito público y privado para el alumnado de los niveles de educación obligatoria en el Estado que les permita identificar, prevenir y denunciar la violencia contra las mujeres y las niñas.	Acciones integrales de prevención para trabajar con niñas, niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura</li> <li>✓ SSPE</li> </ul>	Acciones integrales estandarizadas realizadas/acciones programas a realizar	Anual
4.1.3.- Incorporar en los planes de trabajo de las instituciones educativas de todos los niveles de educación obligatoria la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres a través de técnicas didácticas y lúdicas.	Planes de trabajo con perspectiva de género y derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura</li> </ul>	Total de planes de trabajo elaborados con perspectiva de género/total de planes programados a elaborar	Anual
4.1.4.- Diseñar un programa de capacitación pedagógico para las y los docentes encaminado a la prevención de la violencia de género.	Programa de capacitación con perspectiva de género para las y los docentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura</li> </ul>	Programas de capacitación elaborados con PG/programas de capacitación programados a elaborar	Anual
4.1.5.- Impulsar la profesionalización de las y los docentes en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia.	Profesionalización de las y los docentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Secretaría de Educación Pública y Cultura</li> </ul>	Total de acciones de profesionalización realizadas/Total de acciones programadas a realizar	Anual

## Ficha Técnica de los Indicadores del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

<b>Objetivo 4.-</b> Desarrollar acciones de capacitación especializadas para llevar a cabo con población infantil, juvenil, servidoras/es públicos, y población abierta para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.				
<b>Estrategia 4.1.</b> A través de la educación, elaborar estrategias que sensibilicen, y concienticen en materia de perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres.				
Línea de acción	Nombre del indicador	Responsables	Método de calculo	Frecuencia de medición
4.1.6.- Difundir en el Sistema Educativo Estatal el Protocolo para la Prevención, Atención y Denuncia del Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo, Hostigamiento Sexual y cualquier otro tipo de Violencia Laboral en la SEPYC y los SEPDES.	Estrategia para los medios de comunicación	✓ SEMujeres	Acciones para generar la estrategia/Acciones programadas a realizar	Anual
4.1.7.- Promover la formación de elementos de seguridad especializados en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.	Cursos de capacitación para policías municipales, estatales, ministeriales y de la Guardia Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMujeres</li> <li>✓ Secretaría de Seguridad Pública</li> <li>✓ Guardia Nacional</li> <li>✓ Policía ministerial</li> <li>✓ Municipios</li> </ul>	Cursos de capacitación realizados para personal de seguridad pública/Cursos programados a realizar	Anual
4.1.8.- Promover acciones para prevenir y atender la violencia política en razón de género.	Cursos para prevenir y atender la violencia política en razón de género	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Instituto Electoral del Estado de Sinaloa</li> </ul>	Cursos realizados sobre violencia política/Cursos programados a realizar	Anual
4.1.9.-Promover de manera obligatoria y transversal los programas de profesionalización desde un enfoque de género y prevención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la implementación y aplicación de la NOM-046 al funcionariado del sector salud.	Programa de profesionalización a servidores públicos del sector salud sobre la NOM 046	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ Secretaría de Salud</li> </ul>	Profesionistas capacitados en la NOM 046 /Total de profesionistas programas a capacitar	Anual
4.1.10.- Generar acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana en los polígonos con mayor afluencia de violencia contra las mujeres.	Acciones preventivas en polígonos de alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SEMUJERES</li> <li>✓ SSP</li> </ul>	Acciones preventivas realizadas en los polígonos con mayor incidencia de	Trimestral

	incidencia de violencia contra las mujeres	✓ Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública	violencia /Acciones programadas a realizar	
--	---	---	---	--

## **Evaluación y Seguimiento**

La ejecución del presente programa es responsabilidad de las instituciones que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de acuerdo al Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa.

Cada instancia se encargará de hacer lo conducente para dar cumplimiento a las acciones y metas plasmadas en el presente documento de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, las Medidas emitidas por la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres.

Se establece como medida de seguimiento la entrega de informe trimestral sobre las acciones emprendidas y logradas para efectos de evaluar el cumplimiento de indicadores y en su caso integrar y presentar ante los integrantes del Sistema Estatal un informe semestral y uno anual.

El incumplimiento de las acciones previstas en el programa conlleva a las sanciones estipuladas en la Ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para el estado de Sinaloa.

## Conclusiones

Luego del análisis realizado en este programa y ver que la violencia que prevalece contra las mujeres actualmente pone énfasis en la afectación de las víctimas directas y no en el problema socio-estructural y de salud pública que implica, es decir, la responsabilidad de la conducta violenta vista en el sujeto que la ejecuta y no en el sistema sociocultural que lo estructura, tenemos que afirmar que es necesario una intervención institucional para buscar incidir en la disminución de la violencia de género en los diferentes ámbitos: familia, laboral, docente, política, comunitaria, institucional y feminicida.

Nos queda claro, que es necesario atender este fenómeno social y global como es la violencia hacia las mujeres desde programas que definan y nos presenten la situación como se da y posteriormente delinear por ámbitos de acción el trabajo que cada dependencia debe realizar, cada área es importante porque en su conjunto puede ser mayor el impacto de luchar contra este problema sociocultural para entenderlo y no solo enfrentarlo, sino saber por qué subsiste y permanece.

Es una realidad que, a través de la violencia estructural, durante siglos las mujeres han sido objeto de distintas formas de discriminación, el Estado, por medio de sus instituciones ha aplicado mecanismo y tipos de control basados en el género.

La violencia estructural que viven las mujeres, como expresión general impacta al limitar su acceso a los beneficios del desarrollo, como es educación, salud, empleo, vivienda, patrimonio, alimentación, recreación en igualdad de condiciones, limita el pleno ejercicio de sus derechos humanos, el empoderamiento y libertad. En resumen, la violencia que viven las mujeres incrementa su subordinación.

En tanto la violencia cultural, aporta aspecto del ámbito simbólico como son medios de comunicación, lengua, educación religión, arte y ciencias entre otros, que se utilizan para justificar o legitimar la violencia estructural o directa, a partir de dos procesos: invisibilización y naturalización de la violencia.

Analizando lo anterior, poder definir desde el punto de vista ideológico la violencia como una superestructura de sistemas agresivos, donde las construcciones culturales conviven, cubre e intentan armonizar y darles coherencia.

En la articulación de esta triada: estructura, cultura y expresión directa, se reconoce que la violencia de género son comportamientos aprendidos y completos, que se estructuran en su expresión multifactorial en su causalidad.

Es en la Convención Interamericana Belén do Pará y en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde las expresiones de la violencia que viven las mujeres están referidas y se visibilizan.

Este programa en Sinaloa para atender la violencia a las mujeres, retoma el marco internacional y nacional, para desde lo local enfocar acciones directas y líneas de trabajo que nos lleven a buscar soluciones, pero sobre todo a concretar que las mujeres sinaloenses vivan una vida libre de toda expresión de violencia.

No se trata solo de mirar las formas de la violencia de género a la luz de las relaciones interpersonales (parejas, exparejas, familias), o basarlas solo en las desigualdades, es llegar a entender la complejidad e intensidad que este fenómeno ha adquirido específicamente en Sinaloa, donde los feminicidios como tal, ponen al descubierto no solo el trasfondo criminal, sino la urgente necesidad de revisar desde lo institucional para que no se presente una violencia desde las mismas, no permitir el disimulo, la omisión e insensibilidad ante víctimas y familiares.

Las agresiones contra mujeres, desde el acoso hasta el feminicidio, no son fenómenos invisibles u ocultos, sino que hace falta reconocer en forma contundente el sufrimiento humano por agresiones basadas en el género que, colectivamente y en soledad, siguen viviendo las mujeres, esto nos ayudará a dimensionar la necesidad de abordar las formas de atacar la violencia contra las mujeres, desde lo institucional hasta lo social, donde el involucrar acciones conjuntas nos lleve al éxito.

## Glosario

**Acción Afirmativa.** - Conjunto de políticas dedicadas a promover una mayor participación de grupos vulnerables (mujeres, niños, personas con discapacidad, grupos étnicos minoritarios, etc.) en el acceso e igualdad de oportunidades en los ámbitos de empleo, educación y vida civil a través de prácticas que toman en cuenta las diferencias específicas de éstos para promover las oportunidades de desarrollo. Se trata del conjunto de medidas, fundamentalmente políticas, laborales y educativas, tomadas para compensar a ciertos grupos humanos por la discriminación sufrida en el pasado.

**Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.** - Es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

**Brecha de desigualdad.** - La brecha de género es una forma de representar la disparidad entre hombres y mujeres en cuanto a derechos, recursos u oportunidades. Este concepto puede aplicarse a distintos campos, como el trabajo, la política o la educación.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer creada el 9 de junio de 1994 en Belem Do Pará.** - Instrumento de orden jurídico que define la violencia contra las mujeres y establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

**Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).**- Es la “carta fundamental de derechos de las mujeres”. Su cumplimiento es obligatorio para los países que la han ratificado. Es la piedra angular de las políticas de igualdad de género y del trabajo de ONU Mujeres. Constituye el instrumento internacional vinculante más amplio y progresista sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas. Fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en

1981. Es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU (189 ratificaciones), lo que le otorga un contundente mandato internacional.

**Discriminación de género.** - Toda exclusión, distinción o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación sexual, identidad y/o expresión de género asociada con el origen étnico, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**ENDIREH.** - (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares) Es un instrumento de evaluación aplicado por el INEGI que retrata la magnitud y la prevalencia de la violencia contra las mujeres en México en diversos ámbitos, espacios y etapas de la vida.

**Enfoque Intersectorial:** La intersectorialidad se refiere a la acción coordinada de instituciones que representan al servicio público y a los diversos sectores sociales; esta vinculación se lleva a cabo para resolver problemas relacionados con la salud, la educación, el trabajo y muchos otros aspectos que intervienen en el bienestar y la transformación de la sociedad. La coordinación de los sectores permite que el Estado construya una red de atención de las necesidades sociales, en todos los niveles de gobierno.

**IEES:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Igualdad sustantiva.** - La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como: “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.** - De acuerdo al Artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa los servidores públicos en ejercicio de su función serán sujetos de responsabilidad administrativa cuando incumplan con sus deberes o incurran en las conductas prohibidas señaladas en esta Ley, así como en aquéllas que deriven de otras leyes y reglamentos.

**LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**Marco Jurídico para protección de las mujeres.** - Es el conjunto de normas vigentes aplicables para la defensa y protección de las mujeres en el territorio nacional.

**Máxima Protección de las mujeres.** - La obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de **protección** a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las mujeres víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

**Medidas de Justicia y Reparación.** - Acciones enfocadas a garantizar a las víctimas el acceso a la justicia a través de la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y la garantía de no repetición. La víctima accederá a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y del tipo de hecho violento que la afectó. La reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas.

**Medidas de Prevención.** - Acciones que deberá realizar el Estado a través de sus diferentes dependencias para prevenir la violencia hacia las mujeres. Comprende acciones de difusión, capacitación, atención y seguimiento a procesos jurídicos iniciados por las víctimas como denuncias y aplicación de Órdenes de Protección.

**Medidas de Seguridad.** - Acciones a las que el Estado está obligado para brindar protección a las mujeres víctimas de cualquier delito.

**Orden de Protección.** - Es un instrumento legal diseñado para proteger a las víctimas de violencia, se trata de una resolución judicial en la que se adoptan medidas de protección y seguridad, de naturaleza civil y penal, con el objeto de proteger a las personas víctimas de violencia de género y/o doméstica cuando exista una situación objetiva de riesgo, y que además activa las medidas de asistencia y protección social necesaria

**Perspectiva de género.**- De acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. La perspectiva de género, hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y

hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

**Perspectiva de riesgo.** - Significa aplicar en todo momento la detección de factores presentes en los casos de mujeres que se atienden por parte de las dependencias públicas en el que la metodología indica la necesidad de aplicar medidas de protección que busquen minimizar cualquier evento futuro, que pueda ocasionar daños físicos, psíquicos, económicos, o patrimoniales a las mujeres. Es decir, que, ante cualquier acción o situación particularmente riesgosa para las mujeres, las y los servidores públicos que le atienden deberán tomar ciertas precauciones ante los riesgos detectados.

**Plan de seguridad.** - Acciones específicas enfocadas a prevenir situaciones de riesgo para las usuarias.

**Plan Nacional de Desarrollo (PND).** - Es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión.

**Principio de debida diligencia.** - Conjunto de precauciones que la ley o el buen sentido aconsejan adoptar en el desarrollo de una actividad para evitar daños previsibles. Nivel de cuidado objetivo que, atendidas todas las circunstancias del caso, un Estado tiene el deber de desplegar en su territorio o bajo su jurisdicción y control a fin de salvaguardar un bien o interés protegido por una obligación internacional frente a conductas que puedan llevar a cabo particulares, ya sea previniendo su lesión o persiguiendo a los autores de la misma.

**Programa Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias.** - Es el documento en el que se plasman acciones específicas a realizar por el Estado a través de las y los integrantes del sistema de acuerdo a sus competencias y cuyo objetivo es garantizar la prevención, atención y sanción para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, mediante la coordinación institucional para fortalecer la política nacional con un carácter integral.

**Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV).** - Es el **documento en el que se plasman acciones específicas a realizar por los y las integrantes del sistema de acuerdo a sus competencias y cuyo objetivo es garantizar la prevención, atención y sanción para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, mediante la coordinación institucional para fortalecer la política nacional con un carácter integral.**

**Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** - Es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, que tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como llevar a cabo las demás atribuciones que le confieran la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley.

**STJ Sinaloa:** Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

**TESIN:** Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

**Transversalidad de Género.** - La transversalidad de la perspectiva de género es un método de gestión para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, transformando las estructuras y lograr la igualdad sustantiva entre ambos sexos.

**Tratados internacionales.** - Son acuerdos celebrados de manera escrita entre Estados, o entre Estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales, y regido por el Derecho Internacional.

**Violencia de Género:** Actos u omisiones que, con base en el sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, atenten o dañen la dignidad, la integridad y la libertad de las personas.

**Violencia Femicida.** - Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidios y otras formas de muerte violenta de mujeres.

## VPCMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

### Fuentes Consultadas

- Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), consultada el 01 de junio de 2022 en: <http://www.un.org/es/ga/>
- CEDAW. Consultada el 05 de junio de 2022 en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bf2fcda4.pdf>
- Código Penal del Estado de Sinaloa, consultada el 12 de junio de 2022, en: <https://mexico.justia.com/estados/sin/codigos/codigo-penal-para-el-estado-de-sinaloa/>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, consultada el 12 de junio de 2022, en: <http://www.cedhsinaloa.org.mx/>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Consultada el 08 de junio de 2022 en: <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>
- Convencion-Belem-Para.pdf (cndh.org.mx) Consultada el 08 de junio de 2022 en: 1\_13. Convención de Belem Do Para.pdf (governacion.gob.mx) Consultada el 10 de junio de 2022
- INEGI, Censo de población y Vivienda, 2020, Cuestionario ampliado. Data MÈXICO
- INEGI, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 651/21 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
- INEGI, Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT), 2019; en colaboración con INMUJERES
- INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017

- INEGI. Panorama Nacional sobre la Situación de la Violencia contra las Mujeres, (2020).
- INEGI. Panorama Sociodemográfico de México, 2020
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia consultada el 12 de junio de 2022 en: Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa (cndh.org.mx)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Consultada el 12 de junio de 2022 en: H (stj-sin.gob.mx)
- Perspectiva de Género consultada el 10 de junio de 2022 en: ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)
- Plan Estatal de Desarrollo. Consultado el 05 de junio de 2022 en: PED27-compressed.pdf (sinaloa.gob.mx)
- Plan Nacional de Desarrollo. Consultado el 05 de junio de 2022 en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 consultado en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0)
- RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO, NUEVA EDICIÓN1 CIFRAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2021 Consultada en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe\\_ie/enoe\\_ie2021\\_11.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_11.pdf)

- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultada el 08 de junio de 2022 en:  
<https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/mujeres>

## **DISEÑO Y ELABORACIÓN**

**Mtra. Conzuelo Gutiérrez Gutiérrez**  
**Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida**  
**Libre de Violencia SEMUJERES**

**Mtra. Gricelda Aguilar Espinoza**  
**Dirección de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación**  
**de las Violencias SEMUJERES**

### **Con la colaboración de**

**Dr. Sergio Alvarado Altamirano**  
**Director de la Unidad de Planeación, Programación y**  
**Evaluación SEMUJERES**

**Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta**  
**Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

**Lcda. Carmen Julieta Rodríguez Campos**  
**Jefa de Área de Presidencia del Instituto Estatal Electoral**

**Mtra. Gloria Icela García Cuadras**  
**Consejera Electoral y Titular de la Comisión de Igualdad de**  
**Género y Derechos Humanos del Instituto Estatal Electoral**

**Lic. Arturo Fajardo Mejía**  
**Secretario Ejecutivo del**  
**Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**

**Dra. María de la Luz Reyes García**  
**Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género,**  
**Convivencia Escolar y Derechos Humanos de la**  
**Secretaría de Educación Pública**

**Lcda. Yeraldine Bonilla Valverde**  
**Subsecretaria de Estudios, Proyectos y Desarrollo**  
**de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa**